



**Consortio Universitario UNED Ponferrada**

# **Presupuestos 2016**

## Contenido:

- 1.- Introducción: Criterios de Elaboración de los Presupuestos 2016
- 2.- Presupuestos de Ingresos
- 3.- Presupuesto de Gastos
- 4.- Normas de Ejecución Presupuestaria

# 1.- Introducción: Criterios de Elaboración de los Presupuestos 2016

## **1.- Introducción: Criterios de elaboración del Presupuesto 2016**

En la elaboración de los Presupuestos para el ejercicio 2016 del Consorcio UNED Ponferrada se han tenido en cuenta, en la medida de lo posible, las recomendaciones de la Inspección General de la Administración del Estado (IGAE), reflejadas en su informe de auditoría operativa correspondiente al ejercicio 2014-2015. Dichas medidas se reflejan en el Plan Corrector que venimos desarrollando desde el ejercicio anterior y que, en relación a los Presupuestos, se concretan en los siguientes puntos:

- La dirección del Consorcio se compromete a aplicar el régimen presupuestario, de gestión y control que la UNED establezca para los Centros Asociados con carácter general. Mientras se resuelve este aspecto, se continuará aplicando la INSTRUCCIÓN DEL MODELO SIMPLIFICADO DE CONTABILIDAD LOCAL.
- La dirección del Consorcio se compromete a aplicar un presupuesto de gastos limitativo, respetar la vinculación de los créditos y, en su caso tramitar las modificaciones presupuestarias que sean precisas.
- La dirección del Consorcio ha realizado un presupuesto lo más realista posible y con un nivel de agregación que facilita el cumplimiento del objetivo anterior.
- La dirección del Consorcio se compromete a aplicar el principio de devengo y registrar en todo caso los derechos y obligaciones en el ejercicio económico que procede con arreglo a dicho principio.
- Se incluyen en las Normas de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2016 la previsión de traspasos entre cuentas bancarias de los distintos Centros Presupuestarios.
- En relación a los problemas de tesorería citados en el informe IGAE, en los presupuestos de 2016 se ha incluido una previsión de gastos financieros en relación a la operación contratada con el Banco Sabadell Herrero.
- En cuanto a la ejecución de los gastos regulada en el artículo 11 de las normas de ejecución y su relación con la mejora en el control interno prevista en la medida vigésimo segunda del plan corrector, estamos trabajando en la adecuación de todos los procesos y procedimientos con el objetivo de profundizar en la división de funciones, repartiendo responsabilidades en las diferentes fases de una operación. El punto de partida es la puesta en marcha de la documentación administrativa que sirva de soporte legal para todas las operaciones del Consorcio. En este sentido, ya se ha enviado a la IGAE una propuesta de documentación administrativa a implementar a partir del ejercicio 2016.

- Por recomendación de la IGAE, hemos cambiado los niveles orgánicos, de forma que el Centro Asociado y sus Aulas (secciones del Centro) aparecen agrupadas en el Nivel Orgánico 1 (respectivamente 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, y 1.5); de esta forma el Campus Noroeste pasa al nivel orgánico 2 y el Centro Tecnológico INTECCA pasa al nivel orgánico 3.
- En materia de gastos de personal (conceptos 13 y 16) para el Centro y para INTECCA, siguiendo las recomendaciones de la IGAE y tal como planteábamos en la Vigésima medida del Plan corrector, para el ejercicio 2016 se consignan en partidas separadas los distintos conceptos, nóminas, prevención de riesgos, revisiones médicas, etc.
- En el presupuesto de Gastos de 2016 se han añadido las partidas necesarias para regularizar las pagas extras y los seguros sociales tanto del Centro Asociado como de INTECCA.
- Se han modificado los siguientes conceptos presupuestarios, previa consulta con la UNED:
  - En relación con los Cursos de Extensión Universitaria, los ingresos se imputan en el artículo 31 precios públicos, código 310 Derechos de matrícula en cursos y seminarios y los gastos en el código de imputación presupuestaria 226.06 reuniones, conferencias y cursos, según establece la resolución de 19 de enero de 2009
  - La compensación por la distancia recorrida entre el término municipal del domicilio particular del profesor tutor y el del Aula de la UNED se imputará como gastos de locomoción al código 231XX, según establece la resolución de 19 de enero de 2009
  - En el caso de los gastos del Personal de INTECCA, dado que se trata de personal laboral fijo se imputa a los artículos 13 y 16 del presupuesto de gastos
  - Se ha incluido todos los centros presupuestarios en el prorrateo de gastos generales del edificio, de forma que INTECCA y el Campus habrán de cumplir con sus respectivas obligaciones de pago a favor del Centro Asociado (que hará frente a todas las facturas correspondientes a dichos gastos).

## 2.- Presupuestos de Ingresos

# CONSORCIO UNED DE PONFERRADA

Q2400549H

León

Pág. 1

## Estado de Ingresos

Ejercicio: 2016

ORG. ECONÓMICA	PREVISIONES INICIALES
----------------	-----------------------

<b>10</b>	<b>Centro Universitario Ponferrada (CIF-Q2400549H)</b>	
	31201 Cursos Centro Asociado	10.000,00
	39001 Ingresos CA compensación gastos generales edificio	2.496,90
	42030 UNED. Subvención ordinaria	367.308,36
	42031 UNED. COIE	1.500,00
	42032 UNED. Subvención extraordinaria	1,00
	42035 UNED. Compensación actividad telemática	1,00
	42039 Proyectos investigación financiados	1,00
	46101 Diputación provincial de León	150.000,00
	46201 Ayuntamiento de Ponferrada	172.000,00
	46202 De otros ayuntamientos	0,00
	46501 Consejo Comarcal del Bierzo	14.000,00
	47000 Caja España	0,00
	72010 UNED Dotación tecnológica	1,00
	72011 UNED. D.Infraestructura Edificio	1,00
	<b>Total Orgánica 10</b>	<b>717.310,26</b>
<b>12</b>	<b>Aula Universitaria S. Andrés R. (CIF-Q2400549H)</b>	
	46203 De ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo	1,00
	<b>Total Orgánica 12</b>	<b>1,00</b>
<b>13</b>	<b>Aula Universitaria La Bañeza (CIF-Q2400549H)</b>	
	42033 UNED Subvención CUID	6.073,08
	46204 De Ayuntamiento de La Bañeza	25.868,91
	<b>Total Orgánica 13</b>	<b>31.941,99</b>
<b>14</b>	<b>Aula Universitaria Vega Espinareda (CIF-Q2400549H)</b>	
	46205 De Ayuntamiento de Vega de Espinareda	0,00
	<b>Total Orgánica 14</b>	<b>0,00</b>
<b>15</b>	<b>Aula Universitaria Villablino (CIF-Q2400549H)</b>	
	46206 De Ayuntamiento de Villablino	19.287,77

# CONSORCIO UNED DE PONFERRADA

Q2400549H

León

Pág. 2

## Estado de Ingresos

Ejercicio: 2016

<b>ORG. ECONÓMICA</b>	<b>PREVISIONES INICIALES</b>
<hr/>	
	<b>Total Orgánica 15</b>
	<b>19.287,77</b>
<hr/>	
<b>20</b>	<b>Campus Noroeste (CIF-Q2400584E)</b>
31202	Cursos Campus Noroeste 60.000,00
42034	UNED. Campus Noroeste 12.053,28
	<hr/>
	<b>Total Orgánica 20</b>
	<b>72.053,28</b>
<hr/>	
<b>30</b>	<b>Centro Tecnológico INTECCA (CIF-Q2400575C)</b>
42036	UNED. Contrato Programa INTECCA 400.000,00
42037	Convenio servicios otras entidades 18.000,00
42038	UNED.Plan mantenimiento INTECCA 0,00
72012	Dotación tec. ATECA y Convenio Diputación Lugo 240.000,00
	<hr/>
	<b>Total Orgánica 30</b>
	<b>658.000,00</b>
<hr/>	
<b>TOTAL PREVISIONES INICIALES:</b>	
<b>1.498.594,30</b>	

### 3.- Presupuesto de Gastos

# CONSORCIO UNED DE PONFERRADA

Q2400549H

León

Pág. 1

## Estado de Gastos

Ejercicio: 2016

ORG. PROG. ECONÓMICA	CRÉDITOS INICIALES
<b>10</b> Centro Universitario Ponferrada (CIF-Q2400549H)	
<b>920</b> Administración General.	
<b>13003</b> Personal de Administración y Servicios	130.156,36
<b>13004</b> Secretaría General y Gestor de Administración	36.782,16
<b>13005</b> Gestor Administrativo y Coordinación Académica	37.393,29
<b>13006</b> Gerencia y Coordinación Tecnológica	38.276,22
<b>13009</b> Regularización Extra CA	10.057,64
<b>13011</b> Dirección Centro Asociado	1,00
<b>14128</b> Coordinación Extensión Universitaria	1.602,90
<b>14129</b> Coordinación COIE	1.500,00
<b>16001</b> Seguridad Social PAS CA	79.494,81
<b>16003</b> Prevención riesgos laborales CA	864,50
<b>16005</b> Regularización Seguros Sociales CA	26.470,56
<b>16206</b> Seguro de Accidentes	1.980,00
<b>21201</b> Mantenimiento de Edificio	2.600,00
<b>21202</b> Mantenimiento Ascensor	2.100,00
<b>21204</b> Mantenimiento equipo climatización	4.000,00
<b>21206</b> Mantenimiento alarma edificio	350,00
<b>21207</b> Mantenimiento transformador alta tensión	

# CONSORCIO UNED DE PONFERRADA

Q2400549H

León

Pág. 2

## Estado de Gastos

Ejercicio: 2016

ORG. PROG. ECONÓMICA	CRÉDITOS INICIALES
	700,00
<b>21208</b> Mantenimiento equipo incendios	
	750,00
<b>22000</b> Material de oficina CA	
	3.747,68
<b>22007</b> Mantenimiento Sistema Contable Consorcio	
	1.089,00
<b>22100</b> Energía eléctrica.	
	45.000,00
<b>22101</b> Agua.	
	450,00
<b>22102</b> Gas.	
	19.500,00
<b>22109</b> Material de Laboratorio	
	100,00
<b>22110</b> Productos de limpieza y aseo.	
	786,26
<b>22200</b> Gasto telefónico CA	
	1.500,00
<b>22201</b> Postales.	
	150,00
<b>22301</b> Portes CA	
	550,00
<b>22401</b> Seguro riesgo edificio	
	4.400,00
<b>22601</b> Atenciones protocolarias y representativas.	
	1,00
<b>22602</b> Publicidad y propaganda.	
	1,00
<b>22609</b> Actividades Convenio Específico Diputación Cursos CA	
	1,00
<b>22699</b> Otros gastos diversos.	
	1,00
<b>22700</b> Servicio Limpieza y Aseo CA	
	12.000,00
<b>22710</b> Comisiones Bancarias CA	

# CONSORCIO UNED DE PONFERRADA

Q2400549H

León

Pág. 3

## Estado de Gastos

Ejercicio: 2016

ORG. PROG. ECONÓMICA	CRÉDITOS INICIALES
	400,00
<b>22711</b> Recogida de Basuras	780,00
<b>22713</b> Desinfección y desratización	295,00
<b>22714</b> Gastos Gestoría CA	2.245,00
<b>22724</b> Depuración de aguas	195,00
<b>23001</b> Dietas CA	1,00
<b>23101</b> Gastos Locomoción CA	1,00
<b>31006</b> Intereses préstamo Caja España	3.124,62
<b>31007</b> Intereses op.financiera Sabadell Herrero CA	1.000,00
<b>48001</b> Profesores tutores CA	210.057,84
<b>62201</b> Edificio Centro Asociado	1,00
<b>62601</b> Equipamiento Tecnológico Centro Asociado	300,00
<b>64001</b> Libros Biblioteca	1.100,00
<b>91303</b> Amortización préstamo Caja España	33.453,42
<b>Total Cl. por Programas 920</b>	<b>717.310,26</b>
<b>Total Orgánica 10</b>	<b>717.310,26</b>
<b>12</b> <i>Aula Universitaria San Andrés R. (CIF-Q2400549H)</i>	
<b>920</b> <i>Administración General.</i>	
<b>14124</b> Coordinación Aula San Andrés	0,00
<b>23105</b> Gastos Locomoción San Andrés	

# CONSORCIO UNED DE PONFERRADA

Q2400549H

León

Pág. 4

## Estado de Gastos

Ejercicio: 2016

ORG. PROG. ECONÓMICA	CRÉDITOS INICIALES
	0,00
<b>48004</b> Profesores tutores San Andrés	1,00
<b>Total Cl. por Programas 920</b>	<b>1,00</b>
<b>Total Orgánica 12</b>	<b>1,00</b>
<b>13</b> <i>Aula Universitaria La Bañeza (CIF-Q2400549H)</i>	
<b>920</b> <i>Administración General.</i>	
<b>14125</b> Coordinación Aula La Bañeza	1.500,00
<b>23106</b> Gastos Locomoción La Bañeza	1.594,86
<b>48005</b> Profesores tutores La Bañeza	22.774,05
<b>48008</b> Profesores tutores CUID La Bañeza	6.073,08
<b>Total Cl. por Programas 920</b>	<b>31.941,99</b>
<b>Total Orgánica 13</b>	<b>31.941,99</b>
<b>14</b> <i>Aula Universitaria Vega Espinareda (CIF-Q2400549H)</i>	
<b>920</b> <i>Administración General.</i>	
<b>14126</b> Coordinación Aula Vega	0,00
<b>23107</b> Gastos Locomoción Vega	0,00
<b>48006</b> Profesores tutores Vega Espinareda	0,00
<b>Total Cl. por Programas 920</b>	<b>0,00</b>
<b>Total Orgánica 14</b>	<b>0,00</b>
<b>15</b> <i>Aula Universitaria Villablino (CIF-Q2400549H)</i>	
<b>920</b> <i>Administración General.</i>	
<b>14127</b> Coordinación Aula Villablino	

# CONSORCIO UNED DE PONFERRADA

Q2400549H

León

Pág. 5

## Estado de Gastos

Ejercicio: 2016

ORG. PROG. ECONÓMICA	CRÉDITOS INICIALES
	1.500,00
23108 Gastos Locomoción Villablino	1.086,80
48007 Profesores tutores Villablino	16.700,97
<b>Total Cl. por Programas 920</b>	<b>19.287,77</b>
<b>Total Orgánica 15</b>	<b>19.287,77</b>
<b>20</b> <i>Campus Noroeste (Q-2400584E)</i>	
<b>920</b> <i>Administración General.</i>	
14020 Coordinación Territorial del Campus Noroeste	12.053,28
21205 Gastos Generales edificio Campus	241,50
22004 Material de oficina Campus	1.000,00
22605 Conferencias y Cursos Campus	56.408,50
22717 Comisiones Bancarias Campus	350,00
23003 Dietas Campus	1.000,00
23103 Gastos Locomoción Campus	1.000,00
<b>Total Cl. por Programas 920</b>	<b>72.053,28</b>
<b>Total Orgánica 20</b>	<b>72.053,28</b>
<b>30</b> <i>Centro Tecnológico INTECCA (CIF-Q2400575C)</i>	
<b>920</b> <i>Administración General.</i>	
13007 Personal INTECCA	298.398,62
13008 Regularización Extra INTECCA	7.451,40
16002 Seguridad Social INTECCA	

# CONSORCIO UNED DE PONFERRADA

Q2400549H

León

Pág. 6

## Estado de Gastos

Ejercicio: 2016

ORG. PROG. ECONÓMICA	CRÉDITOS INICIALES
	89.022,43
<b>16004</b> Prevención riesgos laborales INTECCA	1.610,00
<b>16006</b> Regularización Seguros Sociales INTECCA	3.417,15
<b>21203</b> Gastos generales edificio INTECCA	2.255,40
<b>22006</b> Material de oficina INTECCA	1.200,00
<b>22211</b> Gasto telefónico INTECCA	600,00
<b>22302</b> Portes INTECCA	100,00
<b>22703</b> Servicio Limpieza y Aseo INTECCA	3.125,00
<b>22715</b> Gastos Gestoría INTECCA	1.820,00
<b>22716</b> Comisiones Bancarias INTECCA	1.000,00
<b>22718</b> Auditoria Gestión Calidad ISO	1.000,00
<b>23002</b> Dietas INTECCA	3.000,00
<b>23102</b> Gastos Locomoción INTECCA	3.000,00
<b>31008</b> Intereses op. financiera Sabadell Herrero INTECCA	1.000,00
<b>62602</b> Equipamiento Informático ATECA ETICA	240.000,00
<b>Total Cl. por Programas 920</b>	<b>658.000,00</b>
<b>Total Orgánica 30</b>	<b>658.000,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO:</b>	<b>1.498.594,30</b>

## 4.- Normas de Ejecución Presupuestaria

# Normas de Ejecución Presupuestaria 2016

## Introducción

El Consorcio Universitario UNED Ponferrada es una **entidad de derecho público** dotada de personalidad jurídica y de la capacidad jurídica y de obrar que se requiera para la realización de sus objetivos.

Los actos del Consorcio se rigen por la normativa universitaria y por las disposiciones que sobre procedimiento y régimen jurídico se contienen en la legislación vigente de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (ley 30/1992 de 26 de noviembre, reformada por la ley 4/1999 de 13 de enero, BOE 14 de enero), en la Ley de Bases de Régimen Local (artículo 87 de la ley 7/1985 de 2 de abril) y, en consecuencia, pertenece al ámbito de aplicación la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales y la ORDEN EHA/ 4042 /2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la **INSTRUCCIÓN DEL MODELO SIMPLIFICADO DE CONTABILIDAD LOCAL**.

En este sentido, la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, estableció las líneas básicas a las que debía adaptarse la contabilidad de las entidades locales y de sus organismos autónomos, atribuyendo al Ministerio de Economía y Hacienda, a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado, su desarrollo normativo.

Aprobado el Texto refundido de la citada Ley, por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, éste, en el apartado 2 del artículo 203, establece que serán objeto de tratamiento contable simplificado aquellas entidades locales cuyas características así lo requieran y que serán fijadas reglamentariamente por el Ministerio de Economía y Hacienda. Dichas características se han vinculado a dos variables representativas de la dimensión de la entidad, como son la población y el importe de su presupuesto.

Dado que en el caso del Consorcio Universitario no aplica el criterio poblacional y teniendo en cuenta que el presupuesto del mismo no excede de 3.000.000 de euros, en virtud de la citada normativa, corresponde aplicar el **tratamiento contable simplificado**.

En virtud de la normativa mencionada, la programación presupuestaria del Consorcio se regirá por los principios de estabilidad presupuestaria, plurianualidad, transparencia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

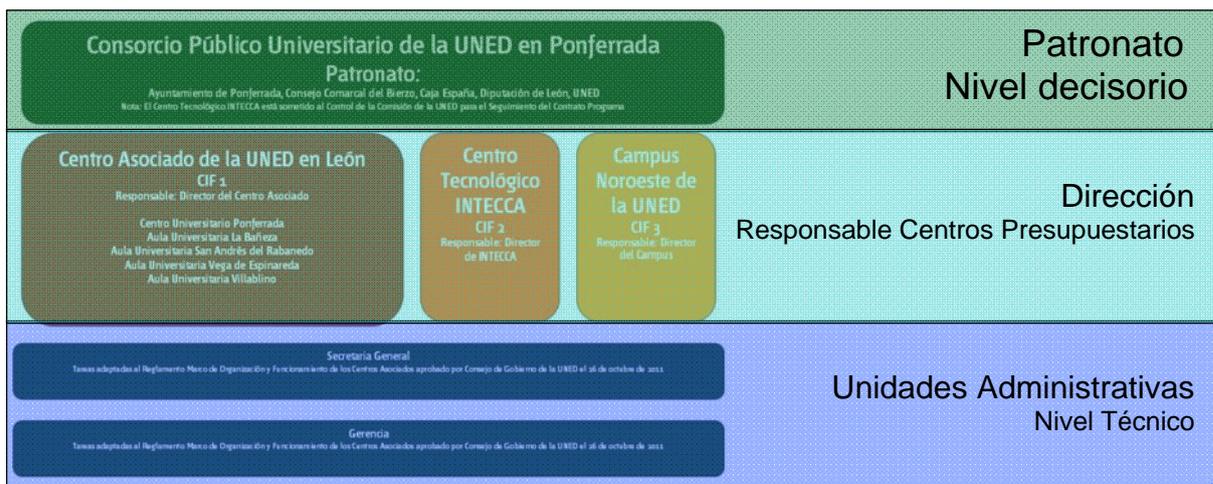
**El Consorcio cuenta con tres Centros presupuestarios descentralizados: el Centro Asociado UNED Ponferrada, el Centro Tecnológico INTECCA y el Campus Noroeste de la UNED.**

**1.- Centro Asociado UNED Ponferrada:** El Centro Asociado cumple las funciones descritas en los artículos 133 y 211 de los Estatutos de la UNED, todas ellas en colaboración y coordinación con la Sede Central. Para la realización de sus funciones docentes e investigadoras en coordinación con los departamentos universitarios de la UNED, el Centro Asociado se articula en Centro Universitario y en Aulas Universitarias.

**2.- Centro Tecnológico INTECCA:** Con el objetivo de desarrollar una nueva Arquitectura Tecnología Educativa para sus Centros Asociados, la UNED y el Consorcio Universitario UNED Ponferrada, con fecha 23 de noviembre de 2007, firman un Convenio de Colaboración y un Contrato Programa que regulan los objetivos, la financiación y los sistemas de control y supervisión del Centro Tecnológico INTECCA (Innovación y Desarrollo Tecnológico de los Centros Asociados). Este Centro Tecnológico, sito en el mismo edificio del Consorcio Universitario UNED Ponferrada y carente de personalidad jurídica propia, limita su actividad a los objetivos y financiación establecidos en el mencionado Contrato Programa. La supervisión y el control de la actividad de INTECCA está garantizada a través de la Comisión de Seguimiento definida en el Contrato Programa, la Auditoría de la propia Universidad, una Auditoría externa y la rendición de cuentas al Patronato del Consorcio Universitario UNED Ponferrada, en la medida en que toda la actividad económica y financiera de INTECCA aparece consolidada en la Contabilidad presupuestaria del Consorcio. Con el objetivo de simplificar la gestión económico-administrativa de INTECCA, facilitar las labores de supervisión, seguimiento y auditoría y hacer más transparente a todos los efectos la actividad regulada por el Contrato Programa, la Comisión de Seguimiento del mismo, en su reunión de 10 de febrero de 2009, dio el visto bueno a la propuesta de solicitud de un NIF propio para INTECCA; de esta forma, en la reunión del Patronato del Consorcio celebrada el día 27 de febrero de 2009, de forma unánime, se acordó solicitar un NIF propio para el Centro Tecnológico INTECCA. Una vez recibida la correspondiente autorización de la Dirección del Departamento de Gestión Tributaria se da de alta el NIF de INTECCA el 1 de abril de 2009.

**3.- Campus Noroeste de la UNED:** Con el objetivo de adaptarse al Espacio Europeo de Educación Superior la UNED ha desarrollado una nueva Organización Funcional en Red de los Centros Asociados. En este sentido, la implantación de las titulaciones adaptadas al EEES, implica la necesidad de que el Vicerrectorado de Centros Asociados funcione en red con todos ellos de tal modo que se pueda producir un intercambio de servicios y acumulación de sinergias que eviten duplicidades y una mayor eficiencia de los recursos. Se persigue el objetivo de ofrecer más servicios con los mismos recursos de que se dispone actualmente. El flujo de actividades formativas, culturales y de servicios inter-Centros, presupone la necesidad de definir y agrupar los Centros que establecerán las respectivas colaboraciones funcionales inter-Centros. De esta forma, siguiendo criterios de proximidad geográfica y umbral de estudiantes, los 62 Centros Asociados se han agrupado en 5 redes funcionales, cuya plasmación territorial constituyen los respectivos Campus territoriales.

Entre ellos se encuentra el Campus del Noroeste, carente de personalidad jurídica propia, y que integra las Comunidades Autónomas de Asturias, Galicia, Castilla y León y Extremadura. La sede de este Campus se establece en el mismo edificio del Consorcio Universitario UNED Ponferrada, de acuerdo al Convenio de Colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y el Consorcio de la UNED en Ponferrada, firmado el 31 de octubre de 2007, en virtud del cual el Consorcio cede parte de sus instalaciones para ubicar dicha sede. La supervisión y el control de la actividad del Campus Noroeste está garantizada a través de la Auditoría de la propia Universidad y la rendición de cuentas al Patronato del Consorcio Universitario UNED Ponferrada, en la medida en que toda la actividad económica y financiera del Campus aparece consolidada en la Contabilidad presupuestaria del mencionado Consorcio Universitario UNED Ponferrada. En consecuencia, ante la imperiosa necesidad de simplificar la gestión económico-administrativa del Campus Noroeste, facilitar las labores de supervisión, seguimiento y auditoría y hacer más transparente a todos los efectos la actividad se acordó solicitar un NIF propio para El Campus Noroeste, trámite autorizado por la Dirección del Departamento de Gestión Tributaria lo que conduce al alta del NIF del Campus con fecha 1 de marzo de 2011.



Nota: Las tareas de las unidades administrativas de nivel técnico, que se encargarán de la aplicación de la normativa aquí mencionada, vienen reguladas en el reglamento marco de organización y funcionamiento de los Centros Asociados (artículos 27 a 29 y artículo 3 del anexo I)

En base a lo anterior, se considera preciso contar con unas **bases presupuestarias que sirvan de guía para la elaboración, ejecución y liquidación de los presupuestos del Consorcio.**

Esta normativa aportará una mayor seguridad jurídica, tanto para los responsables de los Centros presupuestarios, los gestores y toda la comunidad universitaria.

## Centros con presupuesto descentralizado

NIF Q2400549H		Centro Asociado UNED Ponferrada	
Org.	Centro Presupuestario	Responsable	Unidad Administrativa
10	Centro U. UNED Ponferrada	Director Centro	Secretario General y/o Gerente
12	Aula U. San Andrés del Rabanedo		
13	Aula U. La Bañeza		
14	Aula U. Vega de Espinareda		
15	Aula U. Villablino		

NIF Q2400584E		Campus Noroeste de la UNED	
Org.	Centro Presupuestario	Responsable	Unidad Administrativa
20	Campus Noroeste	Director Campus Noroeste	Secretario General y/o Gerente

NIF Q2400575C		Innovación y Desarrollo Tecnológico de los Centros Asociados	
Org.	Centro Presupuestario	Responsable	Unidad Administrativa
30	Centro TEC. INTECCA	Director INTECCA	Secretario General y/o Gerente

Todas las partidas gestionadas por los Centros presupuestarios descritos se consideran descentralizadas en todas las fases de gasto, realizándose la propuesta y autorización de gasto tal como se recoge en el Artículo 11 de las presentes Normas de Ejecución. Para el pago se liberarán fondos de cuentas bancarias específicas para cada Centro que aparecerán reflejadas en un registro de tesorería único.

## CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

### Artículo 1. Contenido.

El presupuesto del Consorcio Universitario UNED Ponferrada constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer el mismo y los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio.

Contiene:

1. Los estados de gastos, en los que se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
2. Los estados de ingresos, en los que figuran las estimaciones de los distintos derechos económicos a liquidar en el ejercicio.

## **Artículo 2. Vigencia.**

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

1. Los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven, y
2. Las obligaciones reconocidas hasta el fin del mes de diciembre, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general realizados antes de la expiración del ejercicio presupuestario y con cargo a los respectivos créditos.

## **Artículo 3. Estructura del presupuesto de gastos.**

En los estados de gastos del presupuesto se aplicarán las clasificaciones orgánica, funcional y económica:

1. La clasificación orgánica agrupará los créditos para gastos por centros de gastos, estableciéndose, además, una distribución por objetivos siempre que sea posible.
2. La clasificación por programas agrupará los créditos según la naturaleza de las actividades a realizar y de acuerdo con la clasificación establecida en la “Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo”, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Las normas de elaboración que se aplican se encuentran definidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
3. La clasificación económica, por la que se agrupan los créditos en función de la naturaleza económica del gasto y atendiendo a la codificación de capítulo, artículo, concepto y subconcepto, según la clasificación que figura en la “Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo”, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

## **Artículo 4. Estructura del presupuesto de ingresos.**

1. Las partidas presupuestarias de Ingresos figuran ordenadas en función de su naturaleza económica y siguiendo la clasificación descrita en la “Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo”, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Las normas de elaboración que se aplican se encuentran definidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

2. Los ingresos del Consorcio se destinan a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo que por disposición expresa se establezca su afectación a fines determinados.

#### **Artículo 5. Prórroga.**

Si el presupuesto del Consorcio no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán prorrogados los presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos. La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a servicios o programas que deban terminar en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan.

## **CAPÍTULO II. LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES**

#### **Artículo 6. Vinculación.**

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que han sido dotados en el presupuesto inicial o correspondientes modificaciones presupuestarias.

2. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos consignados en el estado de gastos, según la vinculación que se establezca, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones que infrinjan esta norma.

3. Los créditos se especificarán a nivel de concepto, salvo los destinados a gastos de personal, gastos corrientes en bienes y servicios y las inversiones reales, que se especificarán a nivel de capítulo.

4. No obstante, se especificarán al nivel que corresponda según su clasificación económica los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas, los créditos ampliables, conforme a lo establecido en la Ley General Presupuestaria, los que establezcan subvenciones nominativas, los que se establezcan en la Ley de Presupuestos de cada ejercicio y los créditos extraordinarios que se concedan durante el ejercicio.

#### **Artículo 7. Reconocimiento de obligaciones.**

1. Sólo podrán contraerse, con cargo a los créditos consignados en el estado de gastos del presupuesto, obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de expedición de la orden de pago, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos del Consorcio.
- b) Los responsables de la autorización del gasto en cada Centro presupuestario podrán determinar, la imputación a créditos del ejercicio corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores, como consecuencia de compromisos de gastos adquiridos, de conformidad con el ordenamiento vigente.

En este caso, la petición irá acompañada del oportuno informe en el que se harán constar, en cualquier caso, las causas por las que no se procedió a la imputación a presupuesto en el ejercicio de procedencia.

3. A estos efectos, se consideran obligaciones de ejercicios anteriores susceptibles de imputación a créditos del corriente aquellas que, resultando exigibles en el ejercicio de procedencia, no han sido reconocidas en la fecha que establezca la legislación estatal correspondiente al ejercicio económico y deriven de compromisos de gastos en los que concurren los siguientes requisitos:

- a) Que se hayan adquirido de conformidad con el ordenamiento.
- b) Que hayan contado con crédito disponible en el ejercicio de procedencia.

4. Las obligaciones sólo son exigibles cuando resulten de la ejecución de los presupuestos de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, de sentencia judicial firme o de operaciones no presupuestarias legalmente autorizadas.

Si dichas obligaciones tienen por causa prestaciones o servicios, el pago no podrá efectuarse si el acreedor no ha cumplido o garantizado su correlativa obligación.

## **Artículo 8. Modificaciones de crédito.**

### *8.1. Normas generales.*

Las modificaciones de los créditos presupuestarios, se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Todo expediente de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente:

- a) El centro o centros de gastos afectados a nivel de las correspondientes clasificaciones orgánicas.
- b) Programa o programas de gastos afectados.
- c) Estructura funcional afectada a nivel de programa.
- d) Códigos económicos afectados al nivel de especificación con que aparezcan en presupuesto.
- e) Las modificaciones presupuestarias con cobertura en el estado de ingresos, deberán indicar el código económico afectado.

Las propuestas de modificaciones presupuestarias, deberán ir acompañadas de una memoria en la que se recojan las repercusiones cuantitativas y cualitativas en el programa y las razones de la modificación.

Los tipos de modificaciones pueden ser:

- a) Transferencias
- b) Generaciones
- c) Ampliaciones
- d) Créditos extraordinarios y suplementos de créditos
- e) Incorporaciones.

### *8.2. Normas estatutarias.*

1. Las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes o de capital, así como de gastos corrientes a gastos de capital, serán autorizadas por los responsables de cada Centro presupuestario si no superan el 25 por ciento de los créditos totales del capítulo afectado.
2. Dichos porcentajes se aplicarán computando acumulativamente las modificaciones realizadas durante el ejercicio presupuestario.
3. Cuando las modificaciones excedan de los porcentajes señalados, sea de una vez o acumulativamente, o se trate de transferencias de créditos de gastos de capital a gastos corrientes, serán autorizados, en cada caso, por el Patronato del Consorcio o por la Comisión de Seguimiento del Centro Tecnológico INTECCA.

### *8.3. Transferencias de crédito entre Centros presupuestarios.*

1. Las transferencias de créditos que supongan el traspaso de dotaciones entre distintos centros de gastos del Consorcio (transferencias o traspasos internos) serán autorizadas por los responsables de los Centros presupuestarios.

#### 8.4. *Generación de crédito.*

Las generaciones son modificaciones que incrementan los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial. Podrán generar crédito en los estados de gastos del presupuesto del Consorcio los ingresos derivados de las siguientes operaciones:

1. Aportaciones de personas naturales o jurídicas para financiar, juntamente con el Consorcio, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos del mismo.
2. Enajenación de bienes y prestación de servicios.
3. Ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.
4. Ingresos procedentes de trabajo de carácter científico, técnico, artístico y cursos, regulado en el artículo 83 de la LOU.
5. Reembolso de préstamos o anticipos de retribuciones al personal, cuando superen las previsiones que tengan asignadas en el estado de ingresos.
6. Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente.

#### 8.5. *Créditos ampliables.*

Tendrán la condición de créditos ampliables los destinados a atender obligaciones específicas del respectivo ejercicio derivadas de normas con rango de ley que debidamente explicitados se relacionen en el estado de gastos de los presupuestos del Consorcio.

La dotación de créditos ampliables se podrá incrementar:

- a) En la cuantía que exceda de los ingresos previstos en el presupuesto de ingresos, en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados, extremo que será certificado por el Gerente y/o Secretario General del Centro.
- b) Se declaran ampliables hasta una suma igual de las obligaciones que se reconozcan, previo cumplimiento de las normas establecidas, los créditos que se indican:

Los destinados al pago de retribuciones al personal en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de situaciones que vengán impuestas por la legislación de carácter general, convenios laborales de obligado cumplimiento o por sentencia judicial firme.

Anticipos reintegrables al personal.

#### *8.6. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

Cuando haya de realizarse con cargo al presupuesto del Consorcio algún gasto extraordinario cuya ejecución no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito adecuado o sea insuficiente y no ampliable el consignado y su dotación no resulte posible a través del resto de modificaciones previstas en el artículo 8.1 de estas normas, deberá procederse a la tramitación de un crédito extraordinario o suplementario del inicialmente previsto. La financiación de los créditos extraordinarios o suplementarios únicamente podrá realizarse con cargo a la parte del remanente de tesorería que no haya sido aplicada al presupuesto o con mayores ingresos sobre los previstos inicialmente.

#### *8.7. Incorporaciones de crédito.*

Los créditos para gastos que al último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho. No obstante lo anterior, los responsables de cada Centro presupuestario podrán autorizar la incorporación al estado de gastos del presupuesto del ejercicio siguiente para dicho Centro, los remanentes de crédito que se indican:

- a) Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos y autorizadas, respectivamente en el último mes y que, por causas justificadas, no hayan podido utilizarse durante el mismo.
- b) Los créditos que amparen compromisos de gastos por operaciones corrientes contraídos antes del último mes del ejercicio y que, por causa justificada no hayan podido realizarse durante el mismo.
- c) Créditos para operaciones de capital.
- d) Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.
- e) Los créditos generados por las operaciones que recoge el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se desarrollan con más detalle en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, artículo 34 y siguientes.

Los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos finalistas, podrán ser incorporados con independencia del ejercicio del que procedan.

#### **Artículo 9. Gastos de carácter plurianual.**

Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen siempre que se encuentren en alguno de los casos que a continuación se enumeran:

1. Inversiones y transferencias de capital.
2. Transferencias corrientes derivadas de normas con rango de ley.
3. Gastos en bienes y servicios cuya contratación, bajo las modalidades establecidas en las Instrucciones de Contratación, no pueda ser estipulada o resulte antieconómica por plazo de un año.
4. Arrendamientos de bienes inmuebles autorizados por el Consorcio.
5. Cargas financieras derivadas del endeudamiento.
6. Activos financieros.

El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos recogidos en los apartados 1, 2, 3 y 6 no será superior a cuatro. El porcentaje de gasto que se ha de imputar a cada ejercicio se determinará siguiendo lo previsto en el Artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **CAPÍTULO III. NORMAS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

#### **Artículo 10. Ejecución del presupuesto de ingresos.**

La totalidad de los ingresos a los que tenga derecho el Consorcio se realizarán a través de las cuentas corrientes autorizadas.

La gestión recaudatoria es competencia del responsable de cada Centro presupuestario, que aprobará la normativa de apertura, cierre y funcionamiento de las cuentas. La apertura y cierre de las cuentas es competencia de cada responsable de los Centros presupuestarios con el informe favorable, en cada caso, del Patronato y de la Comisión de seguimiento del Centro Tecnológico INTECCA. Solamente podrán reconocerse derechos si de la documentación que sea soporte de los mismos se desprende su exigibilidad legal.

Los ingresos finalistas o específicos destinados a financiar convenios, contratos de investigación y el desarrollo de cursos derivados de los estudios propios de la Universidad, solamente serán disponibles en la medida en que se produzcan los ingresos materiales de los mismos. Por la propia naturaleza del derecho, los responsables de los Centros presupuestarios podrán autorizar la realización de los gastos de financiación afectada, relativos a un ingreso acreditado y no recibido que esté amparado por una subvención, contrato o convenio formalizado con otra entidad pública.

#### **Artículo 11. Fases de la ejecución del presupuesto de gastos.**

La tramitación de los gastos comprende las siguientes fases:

1. Aprobación del gasto (fase A) es el acto por el cual el órgano competente determina la realización de un gasto, calculado de forma cierta o aproximada, con cargo a un concepto presupuestario determinado, sin sobrepasar el crédito disponible. Los responsables de esta fase serán los directores de los respectivos centros presupuestarios y la unidad administrativa correspondiente (Secretaría General y/o Gerente).

2. Compromiso del gasto (fase D) es el acto mediante el cual se acuerda la realización concreta de obras, servicios, suministros o prestaciones en general. Representa la adquisición del compromiso frente a terceros y tiene por objeto la afectación definitiva de los créditos al cumplimiento de una obligación, formalizándose así la reserva de crédito constituida en la fase de autorización. Los responsables de esta fase serán los directores de los respectivos centros presupuestarios y la unidad administrativa correspondiente (Secretaría General y/o Gerente).

3. Reconocimiento de la obligación (fase O) es el acto mediante el que se declara la existencia de una deuda contra el Consorcio como consecuencia de estar acreditada la realización material de un gasto (servicio, suministro o prestación realizada), previamente aprobado y comprometido y que comporta la propuesta de pago correspondiente. Los responsables de esta fase serán los directores de los respectivos centros presupuestarios y la unidad administrativa correspondiente (Secretaría General y/o Gerente).

4. Ordenación del pago (fase P) es el acto por el que se ordena el pago de una obligación concreta mediante la expedición del correspondiente mandamiento de pago. Los responsables de esta fase serán los directores de los respectivos centros presupuestarios y la unidad administrativa correspondiente (Secretaría General y/o Gerente).

Se podrán realizar operaciones mixtas o múltiples que combinen varias o todas estas fases.

## **Artículo 12. Responsabilidades en la ejecución del gasto.**

Serán nulas las decisiones que:

- a) Adquieran compromisos que supongan un reconocimiento de obligaciones superiores al crédito específico asignado a su respectivo centro de gasto.
- b) Creen nuevos servicios sin previa dotación, o den mayor extensión a los ya establecidos rebasando el crédito correspondiente.
- c) Fraccionen una obra, suministro o servicio con el objeto de disminuir la cuantía del contrato a efectos de soslayar trámites administrativos necesarios.

El Gerente y/o Secretario General del Consorcio está obligado a poner en conocimiento del Patronato del Consorcio todos los hechos que pudiesen dar lugar a cualquier tipo de responsabilidad contable y enviar, en su caso, el expediente al Tribunal de Cuentas.

### Artículo 13. Habilitación de fondos.

Para el desarrollo de las funciones se podrán utilizar cuentas corrientes en establecimientos de crédito privados con la autorización correspondiente de los responsables de los Centros presupuestarios (director y unidad administrativa). Los fondos depositados en estas cuentas corrientes tienen el carácter de públicos y de los mismos sólo se puede disponer para efectuar los pagos autorizados.

<b>NIF Q2400549H Centro Asociado UNED Ponferrada</b>			
<b>Entidad</b>	<b>Cuentas autorizadas</b>	<b>Responsable</b>	<b>Unidad Administrativa</b>
<b>Caja España</b>	IBAN:ES1420960020293178049504	<b>Director Centro</b>	<b>Secretaría General /Gerente</b>
<b>Banco Sabadell Herrero</b>	IBAN: ES4000815200180001803086	<b>Director Centro</b>	<b>Secretaría General /Gerente</b>

<b>NIF Q2400575C Innovación y Desarrollo Tecnológico de los Centros Asociados</b>			
<b>Entidad</b>	<b>Cuentas autorizadas</b>	<b>Responsable</b>	<b>Unidad Administrativa</b>
<b>Caja España</b>	IBAN:ES0220960020273394712704	<b>Director INTECCA</b>	<b>Secretaría General /Gerente</b>
<b>Banco Sabadell Herrero</b>	IBAN:ES48008152001700 01803185	<b>Director INTECCA</b>	<b>Secretaría General /Gerente</b>

<b>NIF Q2400584E Campus Noroeste de la UNED</b>			
<b>Entidad</b>	<b>Cuentas autorizadas</b>	<b>Responsable</b>	<b>Unidad Administrativa</b>
<b>Banco Santander</b>	IBAN: ES1600495263412616961092	<b>Director Campus</b>	<b>Secretaría General /Gerente</b>

En aplicación del Plan corrector elaborado para responder a las recomendaciones de la IGAE, en el caso de necesidades puntuales de tesorería de alguno/s centro/s presupuestario/s del Consorcio, será posible realizar traspasos entre las cuentas bancarias de los distintos centros presupuestarios, siempre que estén autorizados por los responsables de los centros y cuentas bancarias afectadas.

Dichos traspasos serán registrados en un concepto extrapresupuestario y se reflejarán en la Memoria que acompaña las cuentas anuales aquellos que estén pendientes de devolución.

No podrán existir otras cuentas más que las expresamente autorizadas.

#### **Artículo 14. Justificación de los Ingresos**

Es obligación del Consorcio justificar ante los órganos correspondientes de las entidades financiadoras la aplicación de los fondos recibidos, distinguiendo las transferencias u operaciones destinadas a financiar globalmente la actividad del mismo de aquellas otras cuya finalidad sea la realización de una actividad específica en el marco de las funciones que el Consorcio tiene atribuidas. Las transferencias se justificarán mediante certificación de haber registrado en la contabilidad del Consorcio los fondos transferidos para atender los gastos, de acuerdo con los fines que éstos tienen establecidos, y mediante la presentación de estados contables según se disponga en la normativa reguladora. Las subvenciones se justificarán documentalmente mediante la real aplicación de los fondos percibidos al destino para el que fue concedida la ayuda pudiéndose verificar materialmente su empleo.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En todo caso, deberán, además, atenerse a los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a los preceptos contenidos en la Ley General Presupuestaria.

#### **Artículo 15. Normas de contratación.**

El art. 191.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE del 16) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) establece que los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administraciones públicas aprobarán unas instrucciones, de obligado cumplimiento en el ámbito interno, en las que se regulen los procedimientos de contratación.

De acuerdo con el TRLCSP, el Consorcio es un Poder Adjudicador y aprobará en Reunión de Patronato las Instrucciones de Contratación que figuran en el Anexo a estas Normas de Ejecución Presupuestaria.

Las Instrucciones de contratación garantizan la efectiva aplicación de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, y que el contrato se adjudica a la oferta económicamente más ventajosa. Dichas instrucciones estarán a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación y aparecerán publicadas en el perfil del contratante disponible en la página web del Consorcio.

Además, la contratación del Consorcio tendrá en cuenta las especialidades siguientes:

1. Los informes jurídicos o técnicos que preceptivamente se exijan en la legislación del Estado y la supervisión de proyectos se realizarán por el Gestor Administrativo y/o Secretario General del Consorcio y, en su defecto, por quien el Patronato de éste designe.
2. Los directores de los Centros presupuestarios están facultados para celebrar en nombre y representación del Consorcio los convenios y contratos en que intervenga el mismo Centro Presupuestario y les corresponde la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliegos de prescripciones técnicas.
3. El Secretario General del Consorcio llevará un libro de registro y seguimiento de los contratos que celebre el Consorcio.

#### **Artículo 16. Inventario.**

Es competencia del Gerente y/o Secretario General del Consorcio elaborar y actualizar el inventario de los bienes y derechos que integran el patrimonio del Consorcio, así como mantener su sistema contable.

#### **Artículo 17. Ayudas y/o subvenciones.**

Las ayudas y/o subvenciones con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa que afecten a un colectivo general o indeterminado de posibles beneficiarios se han de conceder de acuerdo con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad. En el supuesto de que los posibles beneficiarios sean miembros de la comunidad universitaria, la publicidad podrá ser limitada a su ámbito. El pago del importe correspondiente a la ayuda o subvención no podrá ser realizado sin que los perceptores hayan justificado el cumplimiento de las condiciones que han dado lugar a la concesión de la ayuda.

#### **Artículo 18. Actividades no regladas.**

El conjunto de actividades que revisten este carácter deberán ser autorizadas conforme a las normas establecidas a fin de que puedan efectuarse los ingresos que con estas actividades se obtienen. El gasto de las actividades tendrá como límite los ingresos realmente producidos.

Los créditos generados por los ingresos de actividades no regladas sólo serán disponibles si se ha producido el reconocimiento de los derechos que los financien y estarán directamente afectos a la financiación de los gastos del curso que los haya generado, una vez descontado los porcentajes que conforme a los acuerdos adoptados por el Patronato al respecto, compensen al Consorcio y a aquellas unidades que determine el Patronato.

## **Artículo 19. Gastos de personal.**

Las retribuciones de los profesores tutores y del personal de administración y servicios del Centro Asociado UNED Ponferrada se ajustarán a los acuerdos que en esta materia adopte el patronato del Consorcio.

El personal del Centro Tecnológico INTECCA está acogido al Convenio Colectivo, de ámbito provincial, del sector siderometalúrgico de León.

El personal que presta servicios de Coordinación en el Campus Noroeste de la UNED tiene regulada sus percepciones por la Sede Central de la Universidad que, para financiar dichas actividades de Coordinación, realizará una aportación anual finalista al Consorcio UNED Ponferrada.

## **Artículo 20. Indemnizaciones por razón del servicio.**

1. Los documentos que han de acompañar la justificación de las indemnizaciones son:

a) Autorización de la Comisión de Servicio

b) Declaración del itinerario seguido y de la permanencia en los distintos puntos con indicación precisa de los días y horas de salida y llegada.

c) Liquidación realizada acompañada de todos los documentos originales y reflejándose en la misma las cantidades que correspondan por alojamiento, manutención y gastos de locomoción separadamente.

2. Las cantidades invertidas en gastos de viaje se justificarán, si se ha utilizado un medio de transporte público, con los billetes o pasajes originales; en caso de contratación por vía telemática se aportará el documento en formato electrónico equivalente, ya sea factura o documento sustitutivo. En caso de utilización de vehículo propio, se indemnizará al desplazado en las cuantías vigentes para el ejercicio 2016.

3. Los gastos de alojamiento se justificarán con la factura original, acreditativa de su importe, expedida por los correspondientes establecimientos hosteleros con los requisitos exigidos por la legislación vigente; en caso de contratación por vía telemática se aportará el documento en formato electrónico equivalente, ya sea factura o documento sustitutivo. Si el establecimiento hostelero se contrata a través de una agencia de viajes, la justificación se efectuará con la factura original de la citada agencia unida al documento acreditativo de la prestación del servicio de alojamiento por la empresa hostelera correspondiente.

4. La normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio será de aplicación cuando la actividad sea imputable a los créditos previstos a tal fin en el presupuesto de gastos del Consorcio.

La cuantía de las indemnizaciones para los profesores tutores será la recogida en el Real Decreto 462/2002 y en la Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos de 30 de diciembre de 2005, (BOE de 3 de enero de 2006) y la del personal de administración y servicios del Consorcio se regirá por lo recogido en el convenio colectivo del personal laboral de la Universidad.

El personal del Centro Tecnológico INTECCA está sometido a la normativa específica que en esta materia está contenida en el Convenio Colectivo, de ámbito provincial, del sector siderometalúrgico de León.

En todos los casos de justificación de indemnizaciones, el exceso de lo gastado sobre las cuantías vigentes correrá a cargo del desplazado.

#### **Artículo 21. Desarrollo de las normas de ejecución.**

El Gerente y/o Secretario General del Consorcio es responsable de la revisión, desarrollo, interpretación y cumplimiento de estas normas de ejecución con el informe favorable del Patronato del Consorcio.

#### **Disposición final única.**

La legislación del Estado será de aplicación en todo lo no regulado expresamente en estas normas.

#### **Anexo a las Normas de Ejecución:**

Instrucciones de Contratación del Consorcio

## **INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN DEL CONSORCIO PÚBLICO UNED PONFERRADA.**

### **PREÁMBULO**

El art. 191.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE del 16) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) establece que los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administraciones públicas aprobarán unas instrucciones, de obligado cumplimiento en el ámbito interno, en las que se regulen los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Asimismo deben garantizar estas instrucciones que el contrato es adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa. Según añade el citado precepto legal, estas instrucciones deben ponerse a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos y publicarse en el perfil de contratante de la Entidad.

El Consorcio Público UNED Ponferrada forma parte del sector público delimitado por el art. 3.1 del TRLCSP, como Entidad de Derecho público con personalidad jurídica propia, creado por convenio de fecha 24 de marzo de 1981, modificado el 17 de septiembre de 2001, en el que se estableció la creación de un Consorcio denominado “Centro Asociado de la UNED en Ponferrada” y se definió como una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica y de la capacidad jurídica y de obrar que se requiera para la realización de sus objetivos. Sus Estatutos fueron aprobados el 12 de marzo de 2002 y el 29 de octubre de 2014 se ha aprobado una adenda a los mismos, con el objetivo de adaptarlos a la Disposición Adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de tal forma que el Consorcio quedaría adscrito a la UNED.

Tal como se refleja en sus Normas de Ejecución Presupuestaria, el Consorcio Público UNED Ponferrada, se organiza en tres Centros Presupuestarios Descentralizados: el Centro Asociado de Ponferrada, el Centro Tecnológico INTECCA (Innovación y Desarrollo Tecnológico de las Centros Asociados) y el Campus Noroeste de la UNED.

El Consorcio Público UNED Ponferrada es un poder adjudicador, de los previstos en el art. 3.3,b) del TRLCSP, que no tiene el carácter de Administración Pública por no concurrir las características a que se refiere el artículo 3.2,e) del mismo texto legal.

En su virtud, a propuesta del Secretario General del Consorcio, el Patronato del Consorcio Público UNED Ponferrada acuerda aprobar, en reunión de.....las siguientes instrucciones internas sobre los procedimientos de contratación de la Entidad.

### **Artículo 1. Ámbito de aplicación.**

1. Las presentes instrucciones son de aplicación obligatoria a los contratos no sujetos a regulación armonizada que celebre el Consorcio Público UNED Ponferrada.
2. La adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada se regirá por las normas establecidas en el Capítulo I del Título I del Libro III del TRLCSP, con las adaptaciones establecidas en el artículo 190 del citado texto legal.
3. Son contratos sujetos a una regulación armonizada los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado, en todo caso, y los contratos de obras, los de concesión de obras públicas, los de suministro, y los de servicios comprendidos en las categorías 1 a 16 del Anexo II del TRLCSP, cuyo valor estimado sea igual o superior a las cuantías que se indican en los artículos 14 al 16 del TRLCSP, así como los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 17 del mismo texto legal.

### **Artículo 2. Régimen aplicable a los contratos y Jurisdicción competente.**

1. Los contratos sujetos a regulación armonizada tendrán carácter administrativo y el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a su preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción.
2. Los contratos no sujetos a regulación armonizada tendrán la consideración de contratos privados. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con su preparación y adjudicación, correspondiendo al orden jurisdiccional civil el conocimiento de las controversias que surjan entre las partes en relación con sus efectos, cumplimiento y extinción.

### **Artículo 3. Órgano de contratación.**

La representación del Consorcio Público UNED Ponferrada en materia contractual corresponde al Presidente del Patronato. El órgano de contratación para cada Centro Presupuestario es su respectivo Director.

#### **Artículo 4. Mesa de Contratación.**

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. Los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

#### **Artículo 5. Perfil de contratante.**

1. Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por el TRLCSP para los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación difundirá, a través de internet, su perfil de contratante. La forma de acceso al perfil de contratante deberá especificarse en la página Web institucional del Consorcio Público UNED Ponferrada, y podrá incluir cualquier dato e información referente a la actividad contractual del órgano de contratación. En todo caso deberá publicarse en el perfil de contratante la adjudicación de los contratos.
2. La difusión a través del perfil de contratante de la información relativa a los procedimientos de adjudicación de contratos surtirá los efectos previstos en el Título I del Libro III del TRLCSP.

#### **Artículo 6. Capacidad y solvencia del empresario.**

1. Podrán contratar con el Consorcio Público UNED Ponferrada las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
2. El órgano de contratación determinará en la solicitud de ofertas las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, y profesional o técnica, que deberán acreditar los empresarios, pudiendo ser sustituido este requisito por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en el TRLCSP.

#### **Artículo 7. Exigencia de garantía.**

El órgano de contratación podrá exigir a quienes presenten las ofertas económicamente más ventajosas la constitución de una garantía de un 5 por 100 del importe de adjudicación, que podrá prestarse en alguna de las formas admitidas por el artículo 96 del TRLCSP.

La garantía estará afecta a las responsabilidades que prevé el artículo 100 del TRLCSP y no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía o cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

#### **Artículo 8. Procedimiento de adjudicación.**

1. La adjudicación estará sometida, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.
2. En los contratos cuyo importe supere los 50.000 euros, las exigencias derivadas del principio de publicidad se entenderán cumplidas con la inserción de la información relativa a la licitación en el perfil de contratante del Consorcio Público UNED Ponferrada.
3. En los contratos cuyo importe no supere los 50.000 euros, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.
4. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.
5. Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos.

#### **Artículo 9. Adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada.**

1. Los contratos no sujetos a regulación armonizada se adjudicarán por el procedimiento negociado, recayendo la adjudicación en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.
2. Durante la negociación, el órgano de contratación velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.
3. En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

## **Artículo 10. Formalización de los contratos.**

1. Los contratos que celebre el Consorcio Público UNED Ponferrada deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.
2. En el caso de contratos menores bastará con la aprobación del gasto y la incorporación al expediente de la factura correspondiente con los requisitos legales. En los contratos menores de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

## **Artículo 11. Contenido mínimo del contrato.**

Los contratos que celebre el Consorcio Público UNED Ponferrada deben incluir, necesariamente, las siguientes menciones:

- a) La identificación de las partes.
- b) La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.
- c) Definición del objeto del contrato.
- d) Referencia a la legislación aplicable al contrato.
- e) La enumeración de los documentos que integran el contrato. Si así se expresa en el contrato, esta enumeración podrá estar jerarquizada, ordenándose según el orden de prioridad acordado por las partes, en cuyo supuesto, y salvo caso de error manifiesto, el orden pactado se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre diversos documentos.
- f) El precio cierto, o el modo de determinarlo.
- g) La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.
- h) Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.

- i) Las condiciones de pago.
- j) Los supuestos en que procede la resolución.
- k) El crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio, en su caso.
- l) La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.

**Disposición adicional primera:**

Las referencias que en estas instrucciones se realizan al importe de los contratos no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Disposición adicional segunda:**

Las presentes instrucciones se publicarán en el perfil de contratante del Consorcio Público UNED Ponferrada y se pondrán a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos.

**Disposición transitoria:**

Los contratos que se hallen en fase de ejecución, o pendientes de licitación y adjudicación, se regirán por la normativa anterior.

**Disposición final:**

Las presentes instrucciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el perfil de contratante del Consorcio Público UNED Ponferrada.